

«Fallamos: Estimando parcialmente el recurso y, anulando, por disconforme a derecho, la resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, declaramos que procede imponer a don Antonio Pascual Soro, por los hechos objeto del expediente decidido por aquella resolución, la sanción única de suspensión definitiva del servicio, y desestimamos el resto de las pretensiones; sin especial pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Fernando de Mateo, Ramón Guerra, Federico Sainz de Robles, Diego Rosas y José María Ruiz-Jarabo (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier Viñes Rueda

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria

10856 *ORDEN de 16 de marzo de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Magdalena Aguilar González.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid, con fecha 22 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 40.405, interpuesto por doña Magdalena Aguilar González contra este Departamento, sobre sanción a la recurrente, y en el que la Administración ha estado representada y defendida por el Abogado del Estado.

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Magdalena Aguilar González contra las resoluciones de ocho de julio y diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, sobre sanción de inhabilitación y otros extremos por estar ajustados a derecho; sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena, Fernando de Mateo, Ramón Guerra, Federico Sainz de Robles y Diego Rosas (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

10857 *ORDEN de 16 de marzo de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo (MADIN).*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid, con fecha 19 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 40.478, interpuesto por Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo (MADIN) contra este Departamento, sobre sanción de multa.

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que parcialmente estimado el recurso número cuarenta mil cuatrocientos setenta y ocho, interpuesto por Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo (MADIN) contra resoluciones del Ministerio de Trabajo de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, y dos de julio de mil novecientos setenta y seis, debemos anular y anulamos los mencionados acuerdos por no ser conformes a derecho; se sanciona a la recurrente con la multa de dos mil quinientas pesetas, debiendo la Administración reintegrar a la parte actora la diferencia de la suma en su día depositada para recurrir en vía administrativa; sin condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Fernando de Mateo, Ramón Guerra, José María Ruiz-Jarabo, Federico Sainz de Robles y Diego Rosas (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

10858 *ORDEN de 16 de marzo de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Molina Morcillo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid, con fecha 24 de enero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 40.427, interpuesto por don José Molina Morcillo contra este Departamento, sobre sanción de suspensión de empleo y sueldo por seis meses.

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso número cuarenta mil cuatrocientos veintisiete, interpuesto por don José Molina Morcillo contra resoluciones del Ministerio de Trabajo de quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis y veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis, debemos anular como anulamos los mencionados acuerdos por no ser conformes a derecho; imponemos al actor la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un mes; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Fernando de Mateo, Ramón Guerra, José María Ruiz-Jarabo, Federico Sainz de Robles y Diego Rosas (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

10859 *ORDEN de 16 de marzo de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Javier Brazal Castell.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid, con fecha 24 de enero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 40.176, interpuesto por don Javier Brazal Castell contra este Departamento, sobre sanción de suspensión de empleo y sueldo.

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número cuarenta mil ciento setenta y seis, interpuesto por don Javier Brazal Castell contra resolución de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, del Ministerio de Trabajo, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo por ser conforme a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo confirmamos, mandamos y firmamos: Fernando de Mateo, Ramón Guerra, José María Ruiz-Jarabo, Federico Sainz de Robles y Diego Rosas (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.